

ANUNCIO OFICIAL.

El Intendente militar de las provincias Vascongadas hace saber que debiendo enagenarse en pública licitación varios terrenos y edificios de las antiguas fortificaciones de la plaza de Fuenterrabía, propios del ramo de guerra, valuados los primeros en 54,437 rs. 8 mrs. vn., y los segundos en 26,694 rs. 2 mrs. vn., con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 6 de Junio de 1848, y con arreglo á las formalidades establecidas en el reglamento de Ingenieros vigente, se convoca por medio de este anuncio á una doble y simultánea subasta de dichos terrenos y edificios, la cual tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia y Ministerio de Hacienda militar de la plaza de San Sebastián el día 15 de Marzo próximo y hora de las doce en punto de su mañana.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en la adquisición de los expresados terrenos y edificios podrán acudir á esta Intendencia y Ministerio de Hacienda referido á enterarse tanto de las mediciones y tasaciones practicadas con arreglo á lo que se halla prevenido por la superioridad, como de las condiciones que han de servir de base en el remate; en el concepto de que se admiten proposiciones en ambos puntos desde este día hasta el acto de la subasta, y las cuales se han de hacer por los licitadores en pliego cerrado y con entera separación de las partidas figuradas en dichas tasaciones, así como al tanto por 100 de ellas; sirviéndoles de gobierno que la proposición mas beneficiosa será la que sirva de tipo en el acto de procederse al remate, el cual no tendrá efecto si no merece la aprobación del Gobierno de S. M.

Vitoria 14 de Febrero de 1849.—Lorenzo Martínez.—Ramon Lopez de Vicuña, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En la villa de Madrid á 15 de Febrero de 1849, reunido el Tribunal con asistencia del Fiscal de imprenta y defensor del periódico titulado *La Reforma* en el sitio y hora señalados para ver y fallar la presente causa formada contra D. Andres Perez, editor responsable de dicho periódico, á virtud de denuncia deducida por el citado Fiscal del artículo de fondo inserto en el núm. 81, correspondiente al día 2 de Enero último, que bajo el epígrafe «Polémicas con la Reforma,» principia con las palabras de «Tres meses apenas cuenta,» y concluye con las de «Asentimos la teoría;» observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, califica de no culpable el impreso denunciado, y en su consecuencia absuelve al mencionado editor D. Andres Perez, á quien se devuelvan los ejemplares ocupados del referido periódico, mandando que se publique esta sentencia en la *Gaceta* del Gobierno y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Así definitivamente juzgado lo dijeron, mandaron y firmaron, de que doy fe.—Jaime María de Salas.—Miguel María Duran.—Juan Fiel.—Pedro N. Aurioles.—José Morphy.—Antonio Ramon Folgueira.—Mauricio Forcada.

D. Facundo Martínez Toledano, Juez de primera instancia de esta villa de Cabra y pueblos de su partido &c.

Hago saber que en este juzgado se siguen autos á solicitud de Miguel y Pedro Ortiz, hermanos, vecinos de la villa de Luque, sobre que se declare pertenecerles en pleno dominio los bienes-dote de la capellanía fundada en la villa de Zulieros, de este partido judicial, por Juan Andres de Mesa y Catalina de Cátedra, su muger, el año de 1753, por lo que he mandado citar y emplazar á todas las personas que se crean con derecho á los expresados bienes, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, lo deduzcan ante este Juzgado en debida forma; prevenidos que de no hacerlo se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía, parándose el perjuicio que haya lugar.

Cabra 12 de Febrero de 1849.—Toledano.—Por mandato del Sr. Juez, Manuel de Andres y Calderon.

D. Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia de esta villa de Villafranca del Bierzo y partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cristobal Ramon, Beatriz Fernandez, Juan Garcia y Pedro Fernandez, vecinos del lugar de Chano en Fornela, de este partido, contra quienes y otros sus convecinos y del de Guimara, se procede criminalmente en este juzgado por desacato contra la autoridad del Alcalde local y un comisionado de la Intendencia de esta provincia de Leon, para que dentro de 30 días se presenten á defenderse en dicha causa, que si lo hicieren se les oír y guardará justicia, y en otro caso se continuará en ella hasta definitiva, y cuantos autos y diligencias ocurran se practicarán en los estrados de este Tribunal, y así notificados les pararán, y á cada uno, el mismo perjuicio como si fueran en su persona. Villafranca del Bierzo 27 de Enero de 1849.—Ramon Gonzalez Luna.—Por su mandado, José Gonzalez de Puga.

D. Antonio Ramon Ordoño, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaraz y su partido, que de hallarse en actual uso y ejercicio el escribano refrendatario da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á D. Augusto de Jardin, de nación frances, director facultativo que fue de las fábricas de San Juan de Alcaraz, y contra quien estoy procediendo criminalmente en causa que se le sigue sobre daños causados en los montes y cuarto llamado Cañada del Provençio, para que dentro de 30 días, contados desde su publicación, se presente en este juzgado para recibirle declaración, y con su audiencia continuar el proceso; apercibido que de no le parará el perjuicio que haya lugar, y en su rebeldía se entenderán los procedimientos con los estrados de esta audiencia, siendo del mismo valor que si se hicieren en su persona, pues así lo tengo mandado en auto de 20 del corriente.

Dado en Alcaraz y Enero 27 de 1849.—Antonio Ramon Ordoño.—Por mandado de su merced, Sebastian Cancelo Lope.

Tribunal de Comercio.—Para la primera junta de acree-

dores á la quiebra de D. Antonio Romero, agente de cambios que ha sido de la Bolsa, se halla señalado el día 28 del corriente á las doce de su mañana en la sala de audiencias de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal.

Lo que se hace saber á cuantos sean tales acreedores, para que concurren á ella por sí ó por medio de otra persona autorizada con poder bastante, debiendo tener presente que no habiéndose formado balance alguno hasta el día por no haberse encontrado los libros y documentos que para ello son menester, se hace indispensable que los Sres. acreedores que quieran tener voz y voto en la junta hagan su gestión antes de la celebración de ella ante el Tribunal, presentando con la solicitud los documentos que prueben créditos líquidos, conforme á lo que dispone el art. 1064 del Código de comercio.

Tribunal de Comercio.—Por disposición del mismo y para pago de acreedores se vende á pública subasta un landó que ha sido tasado en la cantidad de 7000 rs., y su remate ha de tener efecto el día 3 de Marzo próximo á las doce de su mañana en la sala de audiencias de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, en donde se admitirán posturas que cubran las tres cuartas partes de dicha cantidad, y se enterará á los licitadores de mas por menores.

Por providencia del Sr. D. José María Montemayor, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada por el Escribano D. Ramon Aragon Espinosa, se cita, llama y emplaza por tercero y último término á D. Florentino Joaquin Cid, natural de Torrejuncillo del Rey, casado, maestro de Escuela, y Doña Manuela Soladrello, natural de esta corte, para que dentro de nueve días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta capital, ó en cualquiera de las cárceles públicas, á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por trato ilícito y otros excesos; en inteligencia que si se presentaren se les oír y administrará justicia, y no verificándolo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Tribunal.

Subdelegación de Rentas de Granada.—Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Esquivel y Tenorio, Administrador de Rentas que ha sido de Motril, para que en el preciso y perentorio término de 20 días, primeros siguientes al en que este anuncio salga inserto en la *Gaceta* del Gobierno, se presente en esta subdelegación á satisfacer 9206 rs. 14 mrs., que segun certificación de la extinguida administración de Rentas estancadas de esta provincia de 8 de Marzo de 1847 le resultaron de alcance por tabacos y mes de Febrero de aquel año, costas causadas y que se originen; bajo apercibimiento que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Recomiendo á las Autoridades, á cuya noticia debe llegar y llegue este emplazamiento, se sirvan informarme lo que les conste acerca del actual paradero del Tenorio.

Granada 15 de Febrero de 1849.—Rafael de Garay.

Tribunal de Comercio.—En virtud de providencia del mismo se venden á pública subasta los carruajes que á continuación se expresan: un faeton con varas, retasado en 1000 rs.; una berlina de cuatro muelles, retasada tambien en 4000 rs., y dos carretelas pintadas y en buen uso, tasadas á 10.000 rs. cada una. Se halla señalado para su remate el día 1º de Marzo próximo en la sala de audiencias de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, en cuyo acto se admitirán posturas al todo ó parte de los carruajes, siempre que cubran las tres cuartas partes de su respectivo valor.

Tribunal de comercio.—En virtud de providencia del mismo se sacan á pública subasta por 30 días de término dos casas de labranza y diferentes heredades, situadas en el pueblo de Ascarza, provincia de Alava, procedentes de bienes nacionales, que pertenecieron á dos conventos suprimidos, rematadas el año de 1843 en la cantidad de ciento setenta y cinco mil reales vellon, cuyo primer quinto y cinco octavas partes se hallan pagadas en los plazos y clases de papel respectivos, con arreglo á las instrucciones vigentes, y su valor ha sido valuado en la cantidad de 10,300 reales vellon efectivos, por la que se sacan á remate.

Quedará obligado el rematante á pagar á la Hacienda nacional en los plazos respectivos las otras tres quintas partes, importantes 52,500 rs. vn., en papel de 4 y 5 por 100 que restan por pagar. No resulta carga alguna contra las citadas fincas, cuyo pormenor y demas datos constan de la escritura y expediente que estará de manifiesto en la escribanía principal de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal.

Subdelegación de Rentas de Granada.—Escribanía de D. Felipe La-Chica.—Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Gabriel Cortés, Administrador que ha sido de Rentas de Alhendin, para que en el preciso y perentorio término de 20 días, primeros siguientes al en que este anuncio salga inserto en la *Gaceta* del Gobierno, se presente en esta Subdelegación por sí ó por medio de apoderado á satisfacer la cantidad de 3852 rs. y 3 mrs. vn. de principal que adeuda á la Hacienda pública por alcance que le resultó en dicha administración en el mes de Junio de 1842, segun certificó la antigua Contaduría de Rentas de esta provincia en 1º de Octubre de aquel año, costas causadas y que se originen; bajo apercibimiento que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Recomiendo á las Autoridades, á cuya noticia debe llegar y llegue este emplazamiento, se sirvan informarme en bien de la administración de justicia lo que les conste acerca del actual paradero del D. Gabriel Cortés.

Granada 16 de Febrero de 1849.—Rafael de Garay.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 22 DE FEBRERO.

Tenemos á la vista una carta de Roma de 10 del corriente, en que nos dan la noticia de haberse ya perpetrado el crimen que aguardábamos de la Asamblea constituyente romana. En ella se dice:

«El venerado Pio IX, que tantos beneficios prodigó al pueblo romano desde su advenimiento al solio pontificio, fue despojado de su dignidad temporal en la sesión del día de ayer á la una de la mañana, casi por unanimidad, pues de 144 Diputados presentes solo 5 votaron en contra. Este pueblo, que debiera bendecirle é idolatrarle, paga con la mas negra ingratitud los afanes con que procuró labrar su ventura uno de los mas esclarecidos Pontífices que han ocupado la silla de San Pedro.

El siguiente decreto de la Constituyente contiene este hecho inicuo de la revolucion:

Decreto fundamental.

Art. 1º El Papado ha cesado de hecho y de derecho en el Gobierno temporal del Estado romano.

Art. 2º El Pontífice romano tendrá todas las garantías necesarias para ejercer con independencia su potestad espiritual.

Art. 3º La forma del Gobierno del Estado romano será la democrática pura, y tomará el glorioso título de República romana.

Art. 4º La República romana mantendrá con el resto de la Italia las relaciones que exige la nacionalidad comun.

La demagogia se presenta en Roma mas desenfadada é impía que en ningun otro punto de Italia: ¿adónde conducirá á este desventurado pueblo la demencia de la facción sacrilega que impera en la Ciudad santa?»

El día 10 del corriente, el Presidente del Consejo de Ministros de Cerdeña leyó en la Cámara de los Diputados un extenso programa, notable por el espíritu de moderación con que está concebido y por la energía con que se ataca las Constituyentes de Roma y Toscana y la aplicación del principio republicano á la Italia.

Mr. Gioberti asienta el principio de que todas las revoluciones deben tener un límite fijo, que no pueden traspasar sin que el edificio social se convierta en ruinas, y la civilización ceda el puesto á la barbarie. Dice despues que la regeneración de la Italia abraza cuatro ideas capitales, á saber: las reformas, el Estatuto, la independencia y la Confederación, y que fuera de estos objetos no hay mas que sueños é utopias.

«Se encuentran, dice, algunos espíritus mas ardientes, que bien aconsejados, los cuales no contentos con llegar á conseguir dichos objetos, querrian empujarnos mas allá. Para ellos no será completa la regeneración hasta que toda la Península se reduzca á un solo Estado y á los Tronos constitucionales se sustituya la República. Y no reservan esta tarea á nuestros nietos, sino que quieren la concluyamos nosotros. No hemos arrojado á los austriacos, y quieren destronar á nuestros Príncipes. No hemos conquistado el ejercicio perfecto y la posesión de la libertad constitucional, y quieren darnos la republicana.»

«¿Y quién no ve que para dar completa unidad á la Italia y convertirla en República sería preciso conculcar los derechos de todos nuestros Príncipes, destruir los diferentes Gobiernos de la Península, cambiar en un punto los inveterados hábitos de los pueblos avezados á la Monarquía y apegados á su Metrópoli, desarraigar el espíritu de provincia y municipalidad, y vencer en fin el empuje de la Europa, á quien una Italia republicana y unitaria causaría por muchos motivos temor y celos? Y si cada una de estas dificultades es gravísima, ¿cómo podría confiarse en vencerlas todas juntas?»

«Por lo que hace á la República, confesamos ingenuamente que en el estado actual de la civilización moderna nos parece una forma de gobierno mucho menos perfecta que la Monarquía constitucional bien ordenada, que la aventaja grandemente en unidad, fuerza, crédito, prosperidad, seguridad y firmeza. Así es que en la idea republicana no vemos nosotros el progreso que muchos le atribuyen; y si lo permitiese la dignidad de esta Asamblea, podríamos en conciencia devolver á sus fautores el dictado de retrógrados. Fuera de que si aun en pueblos ya acostumbrados á la vida de la libertad y organizados por una rigurosa centralización no ha sido siempre feliz el ensayo de la República, cualquiera conocerá que en la Italia, fraccionada y esclava por tantos siglos, fomentaría las divisiones en vez de disminuirlas, y sería instrumento de tiranía, fomes de discordia y germen de debilidad.»

Expone el Ministro las gestiones que habia practicado el Gobierno sardo cerca del Padre Santo y de Florencia con el fin de ajustar la proyectada Confederación italiana, y continúa:

«En este estado se hallaban las cosas cuando el grito de la Constituyente romana vino á ahondar mas y mas el abismo que separaba al pueblo de su Soberano. Siguióse poco despues la convocación de la Constituyente toscana, cuyos miembros deben traer poderes ilimitados. Entonces creimos deber suspender las gestiones que practicábamos con uno y otro país para la Confederación comun; y para ello nos asistieron muchas y poderosas razones que os expondremos sucintamente.»

«La firmeza, señores, y la constancia en sus propósito

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

CONSTANTINOPLA 23 DE ENERO.

es la primera dote de todo buen Gobierno que aspire á merecer la confianza y el aprecio de nacionales y extranjeros. Nosotros no podíamos dar nuestro asentimiento á las nuevas Constituyentes de la Italia central sin renunciar á nuestro programa y abrazar otro, no solo diverso, sino contrario. La Asamblea que habíamos propuesto era meramente federativa; las de Toscana y Roma son, ó al menos pueden ser, políticas. La una deja intacta la Constitución de la Italia en diferentes Estados y el gobierno interior de ellos; las otras están autorizadas para alterarlas y aun confundirlas. Esperamos que no lo verificarán; pero ciertamente si lo hiciesen no desdeciría esto de su origen. Nuestra Constituyente es pues incompatible con las de Roma y Florencia; y si nosotros hubiésemos sustituido á nuestro pensamiento el pensamiento de otros, nos hubiéramos puesto en contradicción con nuestros principios, y habríamos hecho una de aquellas variaciones capitales que bastan para destruir la reputación de un Gobierno.»

«Sabido es que los mas ardientes promovedores de este designio son los partidarios de la unidad absoluta y de la República; los cuales, viendo que la nación rechaza unánimemente sus ideas, esperan poder introducir las bajo la máscara de la Constituyente. Y por este medio se proponen llevarlas á cabo, obligando por el ardid y el temor á la futura Asamblea á proclamar la República italiana, y haciendo se sobreponga un puñado de hombres audaces, como acontece en tiempos de revolución.»

«No se diga, señores, que estas son calumnias, porque ahí están los hechos. ¿En qué paró á los pocos días la Constituyente toscana, nacida de un motin, sino en escenas indignísimas de violencia y de sangre y en la fuga de un Príncipe benignísimo, que un año antes daba á sus pueblos instituciones libres?»

«Las poblaciones de Toscana y de Roma son ciertamente prudentes, adictas á sus Príncipes, y están muy distantes de aprobar semejantes excesos. Pero eso no quita que las Asambleas referidas puedan ser cómplices de ideas ruinosas y estén llenas de peligros. Ahora bien; ¿cómo podremos aceptar esta complicidad y estos peligros sin abjurar nuestras doctrinas y sin menoscabo de la fe manáquico-constitucional que profesamos, que hemos jurado y que conservaremos hasta nuestro último suspiro?»

«Si la Constituyente toscana y romana se extravía, en vez de unir á los italianos, fomentará sus discordias y encenderá el fuego de la guerra civil. En vez de afirmar nuestras instituciones, las arrancará de raíz, sustituyendo al principado civil un vano fantasma de República. En vez de procurar la concordia entre los Príncipes y los pueblos, entre la civilización y la religión, que fue el germen fecundo de nuestra regeneración, pagará con ingratitud á los primeros autores de la regeneración italiana, pondrá en conflicto los intereses de la patria con los del Papa y de la Iglesia, suscitará contra ella á todos los hombres y todas las clases mas adictas á la monarquía y á las creencias católicas; y hará enemigos suyos á los Príncipes y al Pontífice que tuvieron la principal parte en nuestra libertad. Por último, en vez de redimir á la Italia del extranjero, hará difícil el evitar su intervención: coonestará en la apariencia la causa del Austria, prestando mayor fuerza á sus armas con la apariencia de una idea religiosa; porque ¿quién podría resistir á sus legiones cuando se presentasen á nuestras puertas como defensoras de la religión ofendida y como vengadoras de los derechos del Pontífice conculcados?»

«¿Se dirá que no se verificarán tales excesos? Así lo esperamos; pero no puede negarse que son posibles, y que tenemos el deber de preverlos y evitarlos. El Gobierno sardo no puede hacerse cómplice de tantas desventuras, á las que se agregaría otra muy grave; que el ejército subalpino, fundamento de nuestras esperanzas, quizá se separaría de nosotros. En efecto, ¿quién podrá creer que una milicia tan adicta á su Príncipe, tan celosa de la libertad legal y del Principado había de mirar con ojos serenos una Asamblea suscitada por el partido republicano y autorizada por su origen á poner mano en las instituciones que nos rigen?»

Al concluir su discurso hace Mr. Gioberti un parangon entre la democracia y la demagogia, y recomienda la moderación y la union, como el único medio de salvar á la Italia.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del día 21 de Febrero de 1849.

Se abre á las dos y media, y leida el acta de la anterior es aprobada.

Se lee y anuncia que se imprimirá y señalará día para la discusión del dictámen de la comision sobre el canal de San Fernando.

Se leen los arts. 3.º, 4.º, 7.º y 8.º del proyecto sobre minas, anunciándose que quedaban sobre la mesa para discutirse en la sesion de mañana.

El Sr. PRESIDENTE levanta en seguida la sesion á las tres menos cuarto, anunciando la siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del jueves 22 de Febrero de 1849.

Continuacion de la discusión del dictámen de la comision sobre el proyecto de ley de minas.

Acabamos de presenciar uno de esos repentinos cambios de frente tan comunes en la política inglesa, y á los cuales lord Palmerston nos tiene ya tan acostumbrados. No debe haberse olvidado el manifiesto de Mr. de Nesselrode explicando las intenciones de la Rusia con respecto á los Principados del Danubio, nota en la cual pretendía apoyar en sus tratados con la Puerta el derecho de vigilar la administración y las instituciones de los Principados.

Nadie en Europa se ha engañado ni un solo instante por las protestas de moderación y de desinterés de la Rusia; mas casi todas las Potencias estaban demasiado ocupadas con sus asuntos interiores para fijar ni aun por un instante su atención en los asuntos de Oriente, y hasta se aparentaba dar crédito al desinterés de la Rusia para no tener necesidad de tomar medidas contra su ambición y su violencia.

Una sola Potencia tenía en su favor la libre disposición de sus fuerzas, esta era la Inglaterra; pero fuese que los planes de lord Palmerston estuviesen en cierto modo de acuerdo con los de la Rusia, ó que la Inglaterra haya querido esperar para pronunciarse, lo cierto es que la actitud de sir Stratford Canning era un motivo de asombro para todo el mundo. Despues de haber negado el Cónsul de Inglaterra en Bucharest haber mostrado alguna energía, sir Stratford Canning, en todas circunstancias y todas las veces que la Puerta veía aparecer un nuevo peligro ó indicaba alguna nueva usurpación, el enviado inglés se apresuraba á tranquilizar á la Puerta. Segun él «la Rusia solo trataba de restablecer el orden, calmar la efervescencia revolucionaria, castigar á los verdaderos culpables, afirmando que sus intenciones eran las mejores.» Sir Stratford Canning repetía estas palabras en todos los tonos desde hace seis meses.

Hallábanse en este estado las cosas, cuando por el último paquebote inglés Sir Stratford Canning ha recibido de lord Palmerston instrucciones muy enérgicas y muy explícitas, escritas al parecer á consecuencia de una conversación muy animada habida entre lord Palmerston y Mr. Brunow. En resumen, la Inglaterra se queja fuertemente de la conducta de la Rusia en los Principados; de la violación de la casa del Comandante de las tropas turcas para prender á una persona que se hallaba bajo la protección de dicho funcionario, y sobre todo de los malos tratamientos que un súbdito inglés ha sufrido de parte de las autoridades rusas. La Inglaterra se asombra de la estancia prolongada de los rusos en los Principados, y ofrece á la Puerta su apoyo para obligarlos á que los evacúen. Esta comunicación ha producido aquí mucha sensación, pues ha llegado tan á tiempo, como que la Rusia acababa, y esto por la segunda vez, de hacer proposiciones formales á la Puerta para concluir un tratado particular, recordando en algunas de sus cláusulas el de Unkiar-Skelessi, de funesta memoria.

La Rusia proponía una alianza ofensiva y defensiva con la Puerta, y á fin de ahogar para siempre las ideas liberales que fermentan en los Principados danubianos, se modificaría la Constitución de los mismos, suspendiéndola desde luego por siete años. Durante este intervalo el hospodar no sería reemplazado; la Rusia cuidaría de la policía, de mantener el orden, de concierto con la Puerta, y pasados los siete años las dos Potencias se pondrían de acuerdo para arreglar la suerte de dichas provincias. Mr. de Titow acababa de recibir de su corte instrucciones muy estrechas para tratar sobre estas bases con la Puerta, y ya había habido con este motivo comunicaciones entre el Ministro de Rusia y el Divan. Felizmente este peligro se ha conjurado ya con la nueva actitud tomada por la Inglaterra.

¿Qué hará la Francia en esta coyuntura? Si hasta ahora no ha prestado á la Puerta un apoyo eficaz, por lo menos, en lugar de buscar motivos como la Inglaterra para adormecerla sobre los peligros de la ocupación rusa, no ha cesado un instante de ponerla en guardia contra tan terribles enemigos. En todas ocasiones el General Aupick ha hablado á los Ministros de sus buenas disposiciones personales y las de su Gobierno con respecto á la Turquía.

Hasta ahora es verdad que tan buenas disposiciones han sido estériles. Acaba de ser nombrado el Presidente de la República francesa: este nombramiento fue notificado á la Puerta, sin que esta comunicación pudiese ilustrar al Divan sobre las intenciones del nuevo poder que acababa de constituirse: así es que todos aguardaban con viva impaciencia la llegada del último correo francés para saber la actitud que tomaría la Francia en esta cuestión. Si no estamos mal informados, la Francia no se ha separado de la Inglaterra en esta cuestión, y ambas Potencias van á proseguir el concierto cerca de la Puerta y del Gabinete de Petersburgo las gestiones para la evacuación por las tropas rusas de las provincias turcas del Danubio. Sin embargo, las dos Potencias no obran en union en este asunto; obran separadamente, tanto en Petersburgo como aquí, en los límites que les conviene, pero en el mismo sentido y dirigiéndose á un mismo fin.

Abbas-bajá, el nuevo Gobernador del Egipto, es cada día mas agasajado por el Divan. Asiste frecuentemente á las reuniones del Consejo de Ministros, y el Sultan ha concedido últimamente á su hijo Ibrahim-bey el grado y la condecoración de Mirimiran, que es un grado civil equivalente al de General de brigada.

El Ministro de Francia, acompañado de los individuos de la legación, pasó á visitar el martes último á Abbas-bajá.

PRUSIA.

COLONIA 13 DE FEBRERO.

Las noticias de la Transilvania causan bastante cuidado. El General Bem cuenta con fuerzas superiores á las de los imperiales, pues tiene 40,000 hombres mas que ellos. Sin embargo, habiendo salido con sus tropas el General Puchner fuera de los muros de Hermanstad, y atacádole las de Bem, tuvieron estas que ceder despues de un sangriento combate, en el que los imperiales les tomaron 18 cañones, persiguiéndoles hasta Medisch. Los austriacos sufrieron pérdidas considerables, habiendo tenido en solo un batallon 478 muertos.

El Lloyd da una noticia que acaso sea prematura. Segun él, Esseek ha capitulado, y el Conde Bathany se ha fugado con sus Oficiales, habiendo depuesto las armas sus partidarios.

De Karlowicz escriben que los magyares de Peterwar-dem han enviado parlamentarios al comité central de la primera ciudad.

NORUEGA.

CHRISTIANIA 1.º DE FEBRERO.

Las cartas que recibimos hoy de Vang, en el bailiato de Hedemarken, provincia de Aggershuus, de fecha de 28 de Enero, anuncian que hacia allí un frio tan rigoroso (40 grados centígrados), que el azogue se helaba y las personas que se exponían al aire libre perdían la respiración.

Este es un fenómeno del que nadie se acuerda haber visto en esta comarca un ejemplo igual.

AUSTRIA.

VIENA 6 DE FEBRERO.

El ejército de Italia se compone hoy de 450 á 200,000 hombres, y está pronto á entrar en campaña. Siguen reclutándose mas fuerzas en Bohemia y en Moravia en grande escala. En todos los puntos de la monarquía se están haciendo alistamientos: únicamente en Hungría es donde el Gobierno no se atreve aun á dar este paso.

BOESA DE MADRID.

Cotizacion del día 21 de Febrero á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 por 100, 23.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 49-60. Paris, 5-20 p. á 8 d. vista.

Alicante, 1/2 b.	Málaga, 3/8 pap. b.
Barcelona á ps. fs., 2 1/4 pap. b.	Santander, 4 id. id.
Bilbao, 4 1/2 id. id.	Santiago, 4 pap. d.
Cádiz, 1/2 id. id.	Sevilla, par.
Coruña, 1/2 pap. d.	Valencia, 4 pap. b.
Granada, 3/4 d.	Zaragoza, 1/2 b.

Descuento de letras á 5 por 100 al año.

ANUNCIOS.

Gramática teórico-práctica de la lengua castellana para uso de la niñez, dividida en tres cuadernos, por D. Eugenio de Eguilaz.

Segundo cuaderno. Contiene la sintáxis seguida de ejercicios de análisis de las diferentes partes de la oración; tratados de la preposición y oración gramatical, con sus respectivos ejercicios prácticos, y por apéndice la conjugación de los verbos irregulares.

Se vende á 2 rs. en el almacén de papel de Hernando, calle del Arenal, núm. 11; y en la librería de Gutierrez, calle de la Abada, núm. 27, en Madrid. 3

GRAN TALLER DE COCHES DE RECOLETOS.

Con arreglo al art. 20 de los estatutos se celebrará junta general ordinaria de accionistas el 25 de Marzo próximo á las doce del día en el Banco español de San Fernando, y si en este día no se reunieran los suficientes socios para que pueda constituirse legalmente, se verificará precisamente el 31 del mismo con el número de accionistas que concurran, cualquiera que este sea.

En las oficinas del taller se entregarán las papeletas indispensables para concurrir á dicha junta, y estarán de manifiesto desde el día 25 del actual los libros de la sociedad, balance y demas documentos que gusten examinar los señores accionistas.

Madrid 20 de Febrero de 1849.—El director, J. F. 3

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Don Juan Tenorio, drama en siete cuadros.—Baile nacional.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—Marica—Enreda, comedia nueva, original, en tres actos y en verso, de un aplaudido escritor.—El califa de Bagdad, melodrama en un acto, exornado con la música, coros, bailes y aparato teatral que su argumento requiere.

CIRCO. A las ocho de la noche.—Se ejecutará una función variada, en la que tomará parte la compañía de ópera y baile.

INSTITUTO. A las ocho de la noche.—El carcelero, comedia nueva en un acto.—Baile.—El hijo en cuestión, pieza en un acto.—Baile.—Palo de ciego, zarzuela en un acto.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.—Se presentará por primera vez la gran compañía africana, compuesta de ocho moros, que son Mustafá, Majamet, Juseph, Brajin, Alí, Gomó, Gabes y el niño Jaimin, los cuales acaban de llegar á esta corte despues de haber recorrido las principales capitales de Europa.—Darán un corto número de funciones. Sus ejercicios serán divididos en dos partes. La primera parte en el picadero, y la segunda en el escenario.

Duñition y su criado ó á cual mas tonto, y el baile de las cabezas de movimiento, precedido de la marcha de los enanos, pantomima chistosa.

Otros varios ejercicios de equitación.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.